RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 - 2024-MPA/A

Ascope, 16 de mayo de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Asimismo, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N 023-2022-MPA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ascope, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Subsecretaria de Administración Pública dependiente de la Secretaria de gestión pública;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones prescribe en su Artículo 18.2. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local para municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2: a) Formación académica: Título profesional otorgado, por universidad o su equivalencia, b) Experiencia general; cuatro (04) años, c) Experiencia especifica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

Por los considerandos antes expuestos, de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR, a partir de la fecha 16 de mayo del 2024, al Abg. **VELIS DELBOY HUAMANCHUMO ARROYO,** con DNI N° 19096853, CALL N° 11847, las funciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ascope, en adición a sus funciones

Escaneado con CamScanner

como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, y demás áreas administrativas para conocimiento y fines pertinentes sobre la encargatura de funciones.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la entidad, la comunicación de la presente resolución de alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes, así como al funcionario responsable del portal de transparencia la publicación en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Lic. Mario Del Rosario Cantijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

Escaneado con CamScanner